

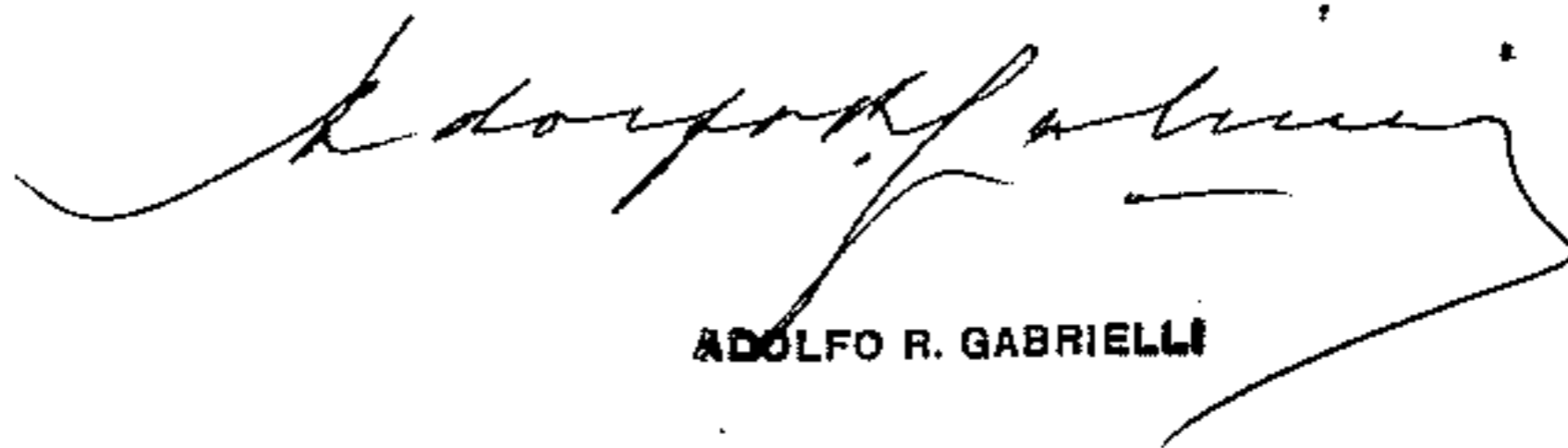
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1977.-

Considerando:

Que, en atención a lo informado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos a fs. 30 del expediente agregado y por la Dirección Administrativa y Contable a fs. 6 y 9 de estas actuaciones, no corresponde acceder a lo solicitado a fs. 1/2, sin perjuicio de los derechos que el peticionante pueda ejercer por la vía correspondiente.-

Por ello, así se resuelve.-



ADOLFO R. GABRIELLI